

25166 RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 447/1990, promovido por don Enrique Bernat Fontlladosa contra acuerdo del Registro de 20 de junio de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 447/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Enrique Bernat Fontlladosa contra resolución de este Registro de 20 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha de 27 de junio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso 447/1990, interpuesto por don Enrique Bernat Fontlladosa contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1988, que denegó la solicitud de registro de la marca 1.164.675 (tombola; gráfica) y contra la desestimación del recurso de reposición correspondiente y a que se contrae la presente litis por ser ajustados a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25167 RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 632/1990, promovido por «Alter, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1989 y 15 de enero de 1990.

En el recurso contencioso-administrativo número 632/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Alter, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este registro de 20 de enero de 1989 y 15 de enero de 1990 se ha dictado, con fecha 11 de diciembre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Alter, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de enero de 1990 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra otra de 20 de enero de 1989 que concedió la inscripción de la marca número 1.182.426, «CELUCASE» para la clase quinta; confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a Derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25168 RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 769/1990, promovido por «Instrumatic Española, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de marzo de 1989 y 2 de abril de 1990. Expediente de marca número 1.167.135.

En el recurso contencioso-administrativo número 769/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Instrumatic Española, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de marzo de 1989 y 2 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Luis Santos y Viada, en nombre y representación de «Instrumatic

Española, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de marzo de 1989, confirmada en reposición por resolución de fecha 2 de abril de 1990, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, anulándolas en consecuencia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25169 RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.321/1989 (antiguo 2.506/1984), promovido por la Entidad «Comercial José Páez, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de junio de 1983 y 20 de diciembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 3.321/1989 (antiguo 2.506/1984), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Comercial José Páez, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 6 de junio de 1983 y 20 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Comercial José Páez, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Javier Ungria López, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de diciembre de 1984, que desestimó el recurso de reposición y confirmó la resolución de 6 de junio de 1983, denegatoria de la inscripción de la marca número 1.005.931, denominada «Copasa», declaramos que dichas resoluciones son ajustadas al ordenamiento jurídico, confirmandolas; sin hacer especial imposición de las costas del mismo.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25170 RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 5.290/1989 (antiguo 2.766/1984), promovido por «Kas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de julio de 1983 y 30 de enero de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 5.290/1989 (antiguo 2.766/1984), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de julio de 1983 y 30 de enero de 1985, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Kas, Sociedad Anónima», representada por el Letrado señor del Valle Sanche, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción de la marca gráfica número 1.015.819/7 y contra la desestimación tácita del recurso de reposición del efecto formulado, y después resuelto expresamente en forma también desestimatoria declaramos dichos actos conformes al ordenamiento jurídico, confirmandolos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

25171 ORDEN de 28 de octubre de 1992 sobre delegación de atribuciones del Ministerio de Sanidad y Consumo.

El Real Decreto 858/1992, de 10 de julio, determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, con el propósito de avanzar en la consolidación y mejora del Sistema Nacional de Salud y adecuar la organización y funcionamiento del Departamento a los principios de eficacia, celeridad, economía y flexibilidad a que se refiere el artículo 7.º de la Ley General de Sanidad.

Con dicha finalidad y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, dispongo:

Artículo 1.º Se delegan en la Subsecretaría de Sanidad y Consumo las siguientes competencias del titular del Departamento:

1. La representación general del Departamento, la gestión de sus servicios comunes y la resolución de cuantos expedientes estén atribuidos al titular del mismo por precepto legal o reglamentario, salvo los expresamente delegados en otro órgano o autoridad por la presente Orden.
 2. La resolución en vía administrativa de los recursos cuando ésta corresponda al Ministro.
 3. La resolución, cuando corresponda al titular del Departamento, de las reclamaciones previas a la vía judicial, excepto las expresamente delegadas en la presente Orden en otro órgano o autoridad.
 4. La convocatoria y resolución de las pruebas selectivas para el acceso a los cuerpos y escalas de carácter sanitario adscritos al Departamento, con excepción de la delegación incluida en el artículo 7.1 de la presente Orden.
 5. El nombramiento de funcionarios de carrera y la expedición de los correspondientes títulos administrativos a los funcionarios sanitarios adscritos al Departamento, con excepción de la delegación incluida en el artículo 7.1 de la presente Orden.
 6. El otorgamiento de los premios y recompensas que en cada caso procedan.
 7. Las competencias que correspondan al titular del Departamento en materia de régimen disciplinario del personal dependiente del Departamento y sus Organismos autónomos, excepto cuando se trate de expedientes disciplinarios con propuesta de separación de servicio.
 8. La suscripción de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas, Entidades y Organismos, públicos o privados, salvo las expresamente delegadas en la presente Orden en otro órgano o autoridad.
 9. La autorización para celebrar contratos por parte de aquellos Organismos autónomos dependientes del Departamento y adscritos a la Subsecretaría no delegada expresamente en los Secretarios Generales de Salud y Planificación en los artículos siguientes, en los supuestos en los que tal autorización sea preceptiva.
 10. El otorgamiento de las subvenciones figuradas en el presupuesto del Departamento, así como la autorización y compromiso de los gastos correspondientes, excepto las competencias delegadas, expresamente, en el Director general de Servicios e Informática.
- Art. 2.º Se delegan en el Secretario general de Salud las siguientes competencias del titular del Departamento:

1. La representación del Ministerio de Salud y Consumo en el ámbito de las competencias señaladas por el artículo 8.º del Real Decreto 858/1992, de 10 de julio.
2. La resolución de cuantos expedientes estén atribuidos al titular del Departamento por precepto legal o reglamentario, cuando su gestión corresponda a las unidades dependientes de la Secretaría General o a otras Entidades u organismos adscritos a la misma.
3. La autorización para celebrar contratos, respecto de las unidades, entidades u organismos dependientes o adscritos a la Secretaría General, en los supuestos en que la autorización del Ministro sea preceptiva por superar las cuantías previstas en las disposiciones vigentes.

4. La resolución, cuando corresponda al titular del Departamento, de las reclamaciones previas a la vía judicial en el ámbito de competencias de la Secretaría General de la Salud.

5. En relación con el Instituto de Salud «Carlos III»:

Las competencias que corresponden al titular del Departamento como Presidente del Consejo de Dirección del Instituto de Salud «Carlos III».

Respecto de las dotaciones del mismo, las competencias del titular del Departamento en materia de modificaciones presupuestarias a que se refiere el artículo 69 de la Ley General Presupuestaria.

Cuanto otras competencias correspondan al titular del Departamento sobre dicho Instituto, excepto las expresamente delegadas en otra autoridad por la presente Orden.

6. En relación con la Escuela Nacional de Sanidad:

Respecto de las dotaciones de la misma, las competencias del titular del Departamento en materia de modificaciones presupuestarias a que se refiere el artículo 69 de la Ley General Presupuestaria.

Cuanto otras competencias correspondan al titular del Departamento sobre la Escuela Nacional de Sanidad, que sean susceptibles de delegación, excepto las expresamente delegadas en otra autoridad por la presente Orden.

Art. 3.º Se delegan en el Secretario general de Planificación las siguientes competencias del titular del Departamento:

1. La representación del Ministerio de Sanidad y Consumo en el ámbito de las competencias señaladas en el artículo 13 del Real Decreto 858/1992, de 10 de julio.
2. La autorización para celebrar contratos respecto del Instituto Nacional de la Salud cuya cuantía exceda de mil millones de pesetas, así como la celebración de Convenios de cooperación o colaboración y conciertos sustitutorios por dicho Instituto, cuando la aludida autorización venga exigida por las disposiciones vigentes.
3. La resolución, cuando corresponda al titular del Departamento, de las reclamaciones previas a la vía judicial en el ámbito de competencias de la Secretaría General de Planificación.
4. La resolución de cuantos expedientes estén atribuidos al titular del Departamento por precepto legal o reglamentario cuando su gestión corresponda a unidades dependientes del Instituto Nacional de la Salud y no estén expresamente atribuidos a otro órgano.

Art. 4.º Se delegan en el Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas las siguientes competencias del titular del Departamento:

1. La representación general del Departamento en el ámbito de competencias de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
2. La suscripción de convenios con otras Administraciones Públicas, Entidades u Organismos, públicos o privados, en el ámbito de las competencias de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
3. La resolución de los expedientes gestionados por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, cuya resolución esté atribuida al titular del Departamento y no estén expresamente delegados en otro órgano o autoridad por la presente Orden.
4. La resolución, cuando corresponda al titular del Departamento, de las reclamaciones previas a la vía judicial en el ámbito de competencias de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Art. 5.º Se delegan en el Director del Gabinete del Ministro:

1. La tramitación y propuesta de resolución de las peticiones que se formulen de acuerdo con la Ley 92/1960, de 22 de diciembre.
2. La tramitación y atención de las peticiones o quejas que se reciban del Defensor del Pueblo, relacionadas con las actuaciones del Departamento.

Art. 6.º Se delegan en la Secretaría General Técnica: La firma para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado» de las disposiciones generales del Departamento, así como de la publicación del cumplimiento de las sentencias de los Tribunales, sin perjuicio de su remisión material a aquél por la Oficialía Mayor.

Art. 7.º Se delegan en el Director General de Servicios e Informática:

1. En relación con la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en el Departamento y sus Organismos autónomos:
 - a) La convocatoria pública y la resolución de los concursos de méritos, previo cumplimiento de los trámites legalmente establecidos.
 - b) La convocatoria pública y la resolución de los procedimientos de libre designación, excepto cuando los puestos de trabajo a proveer por este procedimiento tengan nivel de Subdirector general, Director